

Objeto: Servicio público.  
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:  
Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.  
Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.  
Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—124-D.

**4046** RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.034, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:  
Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA., a 22/0,38-0,22 KV.

Emplazamiento: Nova-Llanera.  
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.  
Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—129-D.

**4047** RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.046, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA., a 10/0,38-0,22 KV.

Emplazamiento: Bein-Guyame-Llanera.  
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto de la instalación eléctrica reseñada.  
Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—130-D.

4048

RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en esta capital, paseo de la Estación, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica en términos municipales de Peñaranda de Bracamonte y Cantaracillo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Resultando que durante el período de información pública presentó alegaciones doña Antonia Nava Rodríguez, en las que se afirmaba que una finca suya resultaba afectada y que deseaba una modificación del trazado;

Resultando que dado traslado a «Iberduero S. A.», dicha Empresa manifestó que la mencionada señora no figuraba entre los propietarios afectados;

Considerando que al no pasar la línea por su finca y no dar otro tipo de razones para su oposición, doña Antonia Nava Rodríguez no tiene el carácter de interesada y su alegación carece de base,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en los términos municipales de Peñaranda de Bracamonte y Cantaracillo, cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, 13,2 KV., trifásica, simple circuito, conductor cable aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón, cruceta «Nappe-Voute» y torres metálicas, aislamiento de suspensión E-70/127, 2.226 metros de longitud, capacidad máxima de transporte 2.015 KW. La finalidad de esta instalación es dotar del servicio público de energía eléctrica a la elevación de aguas de Peñaranda de Bracamonte, en el término municipal de Cantaracillo. Tendrá su origen en la línea denominada «Circunvalación de Peñaranda de Bracamonte» al paraje «El Grullero» y final en centro de transformación de elevación de aguas. Presupuesto total: 2.440.996 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre

Salamanca, 11 de enero de 1982.—El Delegado provincial.—464-15.

4049

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.307, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA., a 10/0,38-0,22 KV., y línea aérea de alimentación de 105 metros de longitud.

Emplazamiento: El Requexón, Llanera.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 12 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—122-D.

4050

**RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Legión VII, número 6-1.º, León, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea y varios centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica a 20 KV., de 7.254 metros de longitud, incluida la derivación al centro de Triollo, capacidad de transporte 6.822 KVA. Centros de transformación de interperie de 50 KVA, cada uno, en Camporredondo de Alba, Triollo, Vidrieros y La Lastra; relación 13.200/20.000/398-230 voltios. Tendrá su origen en apoyo final línea de Cardaño de Abajo a Alba de los Cardaños; finales en centros de transformación en Vidrieros y La Lastra. Afecta a los términos citados y al de Camporredondo de Alba, siendo su finalidad suministro de energía a Triollo, Vidrieros, La Lastra y Camporredondo de Alba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 22 de enero de 1982.—El Director provincial, Pablo Díez Mota.—587-15.

4051

**RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Legión VII, número 6-1.º, León, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 20 KV., tramo de 5.135 metros de longitud; capacidad de transporte 6.822 KVA. Tendrá su origen en el apoyo final del tramo Santibáñez-Viduerna, final en Vega de Riacos. Afecta a Santibáñez de la Peña en su anejo de Viduerna y a Respenda de la Peña y sus anejos de Barajones y Vega de Riacos, siendo la finalidad sustituir a la actual instalación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 22 de enero de 1982.—El Director provincial, Pablo Díez Mota.—586-15.

## M.º DE ECONOMIA Y COMERCIO

4052.

**ORDEN de 15 de febrero de 1982 sobre concesión de créditos y avales a las Empresas acogidas al Plan de Reconversión del sector fabricante de equipo eléctrico para la industria de automoción.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 29 de enero de 1982, adoptó un acuerdo sobre medidas de reconversión del sector fabricante de equipo eléctrico para la industria de automoción y conforme a lo dispuesto en el punto segundo de dicho acuerdo,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Único.—Al amparo de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio, se conceden los siguientes créditos y avales oficiales a las Empresas «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), y «Robert Bosch Española, Sociedad Anónima» (RBES):

a) Créditos para financiar inversiones en inmovilizado material, en las condiciones siguientes:

— Cuantía máxima para el período 1981-1983:

2.109 millones de pesetas a FEMSA  
801 millones de pesetas a RBES

— Disposición: A medida que se vayan acreditando ante la Entidad oficial que instrumente el crédito la realización y pago de las inversiones contempladas en el Plan de reconversión de las Empresas, el Banco pondrá a disposición del prestatario un importe equivalente al 50 por 100 de las inversiones, sin que pueda sobrepasarse el siguiente ritmo de disposición anual, en millones de pesetas:

	1981	1982	1983
FEMSA ... ..	409	800	900
RBES ... ..	131	225	245

— Tipo de interés: El establecido para la línea industrial general del Banco de Crédito Industrial.

— Plazo de amortización: Siete años, dentro de los que se establecerán tres de carencia de amortización del principal.

— Garantía: La general de la Empresa.

b) Avales, de carácter solidario, sobre créditos concedidos en pesetas por Entidades financieras privadas destinados a financiar inversiones en inmovilizado material, en las condiciones siguientes:

— Cuantía máxima para el período 1981-1983:

1.098 millones de pesetas para FEMSA  
287 millones de pesetas para RBES

Los avales se reducirán en una proporción equivalente al 100 por 100 de los reembolsos del principal que se efectúen en los créditos avalados.

— Disposición: Para que la Entidad oficial de crédito correspondiente pueda prestar un aval, dentro de la cifra máxima señalada en el apartado anterior, será necesario informe favorable de la Comisión para la reconversión del sector, en cuanto a que el crédito para el que se solicita el aval tiene por finalidad la financiación de inversiones en inmovilizado material contempladas en sus Planes de reconversión.